



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
RESOLUCIÓN No. 590 DE 2008

8 OCT. 2008

Por medio de la cual se modifica la estructura interna y las funciones del Comité de Bajas y avalúos.

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el inciso (g) del Art. 16 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 003 de 1997.

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión administrativa debe realizarse bajo la estrategia de eficiencia institucional para que la Universidad cumpla sus funciones con la mayor efectividad y el menor costo posible, optimizando la ejecución del gasto público dentro de un escenario de recursos limitados.

Que es responsabilidad de los servidores del estado, el proteger el patrimonio de las entidades públicas, con el fin de que se destinen para los fines a que han sido destinados.

Que corresponde al Rector, dirigir, coordinar, supervisar y dictar normas para el eficiente desarrollo de las actividades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en cumplimiento de las políticas, objetivos y metas del Plan de Acción

Que mediante Resolución No. 928 del 30 de noviembre 1995, se creó el Comité de Bajas y Avalúos en la Universidad Distrital, donde se estableció la forma de convocar el Comité, así como su objeto y sus funciones.

Que en virtud de la Resolución Número 001 del 20 de Septiembre de 2001, el Contador General de Bogotá, D.C. adoptó el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital", y sobre esta base la Universidad

Que el Numeral 2.3.3.1 de la Resolución No. 001 del 20 de Septiembre del 2001 determina los funcionarios que deben integrar el Comité de Inventarios, sus funciones, el procedimiento para citar y desarrollar las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias del citado Comité.

Que es necesario modificar la estructura interna y las funciones del Comité de Bajas, para efectos de adecuarlo a las disposiciones legales vigentes.

[Firma manuscrita]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Que en mérito de lo expuesto,

590

8 OCT. 2008

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Comité de Bajas y Avalúos existente en la universidad, conforme al numeral 2.3.3.1 de la Resolución Distrital No. 001 del 2.001 expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la presente, el Comité de Bajas y Avalúos se denominará "Comité de Inventarios".

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Inventarios quedará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado, quien será el Presidente del Comité.
- b) El Jefe de la División de Recursos Físicos o su delegado
- c) El Jefe de la División de Recursos Financieros o su delegado
- d) El jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
- e) El jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o su delegado, quién tendrá voz pero sin voto.
- f) El Jefe de la Sección de Almacén e Inventarios, quien será su Secretario Técnico.

Cuando se considere conveniente, se podrá invitar a participar, con voz pero sin voto, al Jefe de la Sección de Contabilidad o el funcionario que se considere pueda dar luces sobre los hechos que se estén analizando. Estos funcionarios, anteriormente mencionados y su Secretario Técnico, solo emitirán opiniones y conceptos, pero no podrán votar al momento de tomar decisiones por parte del Comité.

ARTICULO CUARTO: El Comité de Inventarios tiene como Objetivo Principal establecer planes y programas al interior de la Entidad que permitan mantener actualizados los inventarios de la misma, y en cumplimiento de dicho Objetivo serán funciones del Comité de inventarios, de acuerdo con lo definido por el numeral 2.3.3.1 de la Resolución 001 del 2.001 de la Dirección Distrital de Contabilidad, las siguientes:

1. Inicialmente las definidas por la Resolución 1 de 2001 Secretaría Distrital de Hacienda - Contador General de Bogotá D.C.
2. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la Entidad.
3. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado y funcionalidad, entre otros.



590

8 OCT. 2008

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

4. Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los análisis y avalúos técnicos realizados al interior o exterior de la entidad en materia de reclasificación de bienes, determinación del catálogo de elementos, entre otros que permitan a la administración, tener claridad sobre su manejo.
5. Gestionar las acciones requeridas para realizar la Valoración de aquellos bienes que lo requieran, a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto, entre otros, y si en algún caso lo amerita, podrá ser citado a reunión un representante de los peritos.
6. Analizar las características y comportamiento de los bienes de la entidad y demás factores que considere necesarios, para determinar la reclasificación de bienes devolutivos a bienes de consumo cuando haya lugar.
7. Las demás que le asignen las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o procedimientos internos diseñados en la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Inventarios se reunirá de manera Ordinaria las veces que convoque el presidente.

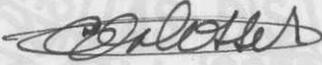
ARTICULO SEXTO: La Asistencia a las reuniones del Comité es de Carácter Obligatorio, Las deliberaciones, recomendaciones, conceptos y decisiones que se adopten en las reuniones del comité quedarán consignadas en un acta elaborada por el Secretario Técnico del mismo, la cual deberán firmar todos los miembros del Comité. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple, y los procedimientos para ejecutarlas deberán cumplir con la normatividad vigente, en especial la Resolución Distrital No. 001 del 2001.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 923 del 30 de noviembre 1995, y todas las demás disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. A los

8 OCT. 2008


CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector

Proyectó: Franky Castaño Herrera, Jefe Sección Almacén General e Inventarios (e) 
Revisó: Jorge Veragara Vergara, Jefe División de Recursos Físicos
Aprobó: Dagoberto Quiroga Collazos, Vicerrector administrativo y financiero

Autoevaluación
&
creditación

Compromiso Social U.D.